NOTA DNCP/DNC/_Nº 16497/2016

Asunción, 21 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Luque
Teléfono: 642434
Mail: muniluqueuoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 312385 **"Adquisición de Almuerzo Escolar para distintas instituciones educativas"** ID 302407 **(Ingresó el 20/06/16) Adenda 2**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 2, referente al Análisis de precios ofertados, el texto no corresponde a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **En la Adenda 2, en el punto b.2. Capacidad Técnica. Se visualiza que los criterios indicados no se adecuan tal cual como está establecido en el Pliego estándar para la provisión de almuerzo escolar en la modalidad de catering.** Por ejemplo agregan: Dirección Técnica, Dirección de control y monitoreo, vehículo con habilitación de SENACSA, Habilitación SENAVE. Recomendamos adecuarse al pliego estandar

3. **En la Adenda 2, En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el plazo de pago al proveedor.** Por otra parte no se visualiza el siguiente texto del pliego estándar de catering. *"El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc